



San Andrés Islas, Siete (07) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	88001-4003-003-2021-00217-00
Demandante	AMIEL FORBES DAWKINS
Demandado	PERSONAS INDETERMINADAS
Auto de Sustanciación No.	0294-2021

En el análisis previo a la admisión de la presente demanda, a través de la cual la señora AMIEL FORBES DAWKINS, pretende adquirir por el modo de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio un inmueble ubicado en el sector denominado “SAMBO”, de esta localidad, observa el Despacho que el libelo presenta ciertas vicisitudes que impiden su admisión.

Ahora bien, de conformidad con el numeral 5º del Art. 375 del C.G.P., que reza: “*En las demandas sobre declaración de pertenencia de bienes privados, salvo norma especial, se aplicará las siguientes reglas: (...) 5. A la demanda deberá acompañarse un certificado de registro de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. (...) siempre que en el certificado figure determinada persona como titular de un derecho real sobre el bien, la demanda deberá dirigirse contra ella...*”, se evidencia que al libelo introductorio de la demanda, no se allegó el certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta localidad referente al bien inmueble que se pretende usucapir por ésta vía, donde se evidenciara la titularidad del inmueble.

Por consiguiente y al no estar los certificados antes mencionados actualizados, para el Despacho la demanda no cumple con los requisitos legales exigidos para su admisión, por consiguiente el despacho de conformidad con el inciso 1º del art. 90 del C.G.P., ordenará al apoderado judicial que dentro del término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído allegue el certificado emitido por el señor Registrador de Instrumentos Públicos de ésta ciudad actualizado, conforme lo prevé el numeral 5º del Art. 375 ibidem, so pena de ser rechazada la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de Declaración de Pertenencia, presentada por la señora AMIEL FORBES DAWKINS contra PERSONAS INDETERMINADAS, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que corrija el libelo introductorio, en la forma arriba señalada, so pena de que sea rechazada de plano la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE

JUEZA

//NRPZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

Firmado Por:

Ingrid Sofía Olmos Munroe

Juez

Civil 003

Juzgado Municipal

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a35a743a043c28b3dd4d600ea101c49470941522c3d657365782588e5eabe04e

Documento generado en 07/09/2021 06:00:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**